

SENTENCIA INTERLOCUTORIA 03/2026/JEP

Viedma, 10 de marzo de 2026.-

VISTOS: los autos caratulados: "PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO S/ SOLICITA RECONOCIMIENTO", en trámite por Expte. N° 134/2014/JEP, puestos a despacho para resolver, y

CONSIDERANDO: I) Que, invocando la calidad de Apoderado del Partido del Trabajo y del Pueblo, el Sr. Raúl Rajneri solicita a fs. 618 un plazo de prórroga para dar cumplimiento a las obligaciones que le fueran exigidas con relación a la renovación de las autoridades partidarias.

II) Que, corrida vista al Ministerio Público Fiscal, su Titular dictamina a fs. 620 a favor del otorgamiento de la citada prórroga, en el entendimiento de que deben ultimarse las actuaciones del Juzgado a fin de lograr el cumplimiento de la ley.

III) Que, debe accederse a lo peticionado a fs. 618 por la agrupación política en cuestión, toda vez que han de adoptarse medidas que conduzcan a facilitar el cumplimiento de la ley por parte de las organizaciones políticas actuantes.

Por lo expuesto, y compartiendo el Dictamen Fiscal, EL JUEZ ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO RESUELVE:

PRIMERO: Conceder una prórroga de setenta y cinco (75) días corridos al Partido del Trabajo y del Pueblo para dar cumplimiento a las obligaciones que le fueran exigidas con relación a la renovación de las autoridades partidarias.

SEGUNDO: Regístrese, protocolícese y notifíquese.

Firmada digitalmente en fecha 10/03/2026 en los términos y alcances de la Ley Nac. 25.506 y Ley A N° 3.997 Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ. Conste. Gastón del Castaño Aguilera. Secretario Subrogante.